



CAP EUROPA

CONTRATO N° IB1800340FRFO1

europ
assistance
you live we care*

* Vous vivez, nous veillons

GARANTÍAS	IMPORTE
ASISTENCIA REPATRIACIÓN	
Repatriación o transporte sanitario	Gastos reales
Acompañamiento durante la repatriación o el transporte	Billete de transporte
Presencia en caso de hospitalización	Billete de transporte
Prolongación de estancia en el hotel	Gastos de hotel: 80 €/día, máximo 10 días
Gastos de hotel	Gastos de hotel: 80 €/día, máximo 10 días
Reembolso adicional de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero y Anticipo de gastos médicos	Según la fórmula elegida 30.000 € por persona, máximo 150.000 € por suceso 50.000 € por persona, máximo 250.000 € por suceso 70.000 € por persona, máximo 350.000 € por suceso
Franquicia por caso de gastos médicos	0 €
Gastos dentales urgentes	150 €
Transporte del cuerpo en caso de defunción <ul style="list-style-type: none"> • Repatriación del cuerpo • Gastos funerarios necesarios para el transporte • Regreso de los miembros de la familia o de un acompañante asegurado • Formalidades de la defunción 	Gastos reales 2.000 € Billete de transporte Billete de transporte de un miembro de la familia + gastos de hotel 80 € por día, con un máximo de dos noches
Regreso prematuro	Billete de transporte
Pago de los gastos de búsqueda o asistencia (en la montaña, únicamente en las pistas de esquí balizadas)	4.000 € por persona 8.000 € por suceso
Regreso de niños menores de 15 años	Billete de transporte
Enfermedad o accidente de uno de sus hijos menores o discapacitados	Gastos de transporte
Envío de medicamentos al extranjero	Gastos de envío
Anticipo de fondos en el extranjero	1.500 €
Trasmisión de mensajes al extranjero	1.500 €
Continuación de su deber profesional	Gastos de transporte
Asistencia jurídica en el extranjero <ul style="list-style-type: none"> • Pago de honorarios • Anticipo de la fianza penal 	1.500 € 7.500 €



CAP EUROPA

CONTRATO N° IB1800340FRFO1



* Vous vivez, nous veillons

GARANTÍAS	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Daños corporales, materiales e inmateriales	4.500.000 €
Sólo daños materiales e inmateriales	75.000 €
Franquicia por expediente	100 €

EFFECTO

Asistencia: día previsto para la salida
Otras garantías: día previsto para la salida

VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Asistencia: día previsto para la vuelta del viaje
Resto de garantías: día previsto para la vuelta del viaje



CAP EUROPA

CONTRATO N° IB1800340FRFO1

 **europ**
assistance
*you live we care**

* Vous vivez, nous veillons

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

¿NECESITAS ASISTENCIA?

Muy importante: es obligatorio que llames al centro de asistencia (disponible todos los días ininterrumpidamente) antes de incurrir en cualquier gasto, incluidos los gastos médicos reducidos

HOSPITALIZACIÓN GRAVE, VUELTA ANTICIPADA, REPATRIACIÓN, GASTOS MÉDICOS, ASISTENCIA

Indícanos:

- El nombre del contrato al que estás vinculado
- Tu nombre y apellidos
- La dirección de tu domicilio
- El país, la ciudad y lugar preciso desde donde estás llamando (calle, hotel, etc)
- Un número de teléfono en el que podamos localizarte
- El motivo de tu llamada
- El número de póliza IB1800340FRFO1

Contacta con el centro de asistencia disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana



Teléfono: 00 34 915 140 053



Correo electrónico :

claimscapimpat@roleurop.com

EUROP ASSISTANCE

Service Indemnisations GCC

P.O. Box 36364 – 28020 Madrid – España

RESPONSABILIDAD CIVIL

Indícanos :

- Nombre y apellidos
- Numero de póliza: IB1800340FRFO1
- Una declaración jurada en la que se describa el suceso, sus causas y consecuencias.
- Citaciones, escritos, actos extrajudiciales o documentos relacionados con el siniestro.
- Cualquier procedimiento judicial o investigación del que pudieras ser objeto con motivo del siniestro.

Declare su siniestro en línea :



<http://www.chapkadirect.es/siniestro>



CAP EUROPA

CONTRATO N° IB1800340FRFO1



* Vous vivez, nous veillons

CONDICIONES GENERALES

Como todos los contratos de seguro, éste conlleva derechos y obligaciones mutuo(a)s. Está regulado por el Código de Seguros francés. Dichos derechos y obligaciones se detallan en las siguientes páginas.

ANEXO AL ARTÍCULO A. 112-1

Documento informativo para el ejercicio del derecho de renuncia contemplado en el artículo L. 112-10 del Código de Seguros francés.

Le invitamos a comprobar que Usted no es ya titular de una garantía que cubra uno de los riesgos garantizados por el nuevo contrato. Si así es, Usted goza de un derecho de renuncia a dicho contrato del que podrá prevalerse durante un plazo de 14 días (naturales) a partir de la fecha de la celebración del mismo, sin incurrir ningún gasto o penalidad, siempre y cuando se cumplan cada uno de los siguientes requisitos:

- Usted ha contratado este contrato por un motivo no profesional;
- este contrato viene añadirse a la compra de un bien o servicio vendido por un proveedor;
- Usted puede justificar que ya está cubierto para uno de los riesgos garantizados por este nuevo contrato;
- el contrato al que Usted desea renunciar no se ha totalmente cumplido;
- Usted no ha declarado ningún siniestro cubierto por este contrato.

En caso de encontrarse en esta situación, podrá prevalerse del derecho de renuncia a este contrato por correo o cualquier otro medio duradero dirigido a la aseguradora del nuevo contrato, en el que deberá ir adjunto un documento que justifique que Usted ya está cubierto para uno de los riesgos garantizados por el nuevo contrato. La aseguradora deberá reembolsarle la prima abonada en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su renuncia.

«Yo, Don ,
domiciliado en ,
renuncio a mi contrato N°
contratado con ,
de acuerdo con el artículo L 112-10 del Código de Seguros francés.» Certifico que en la fecha de envío del presente correo, no tengo conocimiento de ningún siniestro que pueda involucrar una de la garantías de dicho contrato. »

Si Usted desea renunciar a su contrato sin cumplir todos los requisitos anteriores, compruebe las condiciones de renuncia contempladas en su contrato.

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

DEFINICIONES

SUCESO ALEATORIO

Suceso no intencionado, imprevisible, inevitable y exterior.

AFILIADOS

Personas aseguradas de acuerdo con el presente contrato, en adelante designadas por el término "Usted". Para poder aplicar las disposiciones legales relativas a la prescripción, conviene referirse al "Afiliado" cuando los artículos del Código de Seguros francés indiquen "el Asegurado".

ASEGURADORA/COMPAÑÍA DE ASISTENCIA

Europ Assistance, en adelante designada por el término "Nosotros", con domicilio social en:



**EUROP ASSISTANCE
S.A. IRISH BRANCH**

1 4th Floor, 4-8 Eden Quay
Dublin 1, D01 N5W8
IRLANDA

ATENTADOS/ATAQUES TERRORISTAS

Se define como atentado, cualquier acto violento, que constituya un ataque criminal o ilegal, contra personas y/o bienes, en el país en el que Usted se encuentre, y cuyo objetivo es perturbar gravemente el orden público.

Dicho "atentado" deberá ser registrado por el Ministerio de Asuntos Extranjeros francés.

DESASTRES NATURALES

Intensidad anormal de un agente natural en la que no haya intervenido el Hombre.

CÓDIGO DE SEGUROS FRANCÉS

Recopilación de textos legislativos y normativos que rigen el contrato de seguro.

CADUCIDAD

Pérdida del derecho a Garantía para el Siniestro concernido.

DOMICILIO

Se entiende por domicilio, el lugar donde Usted tiene su residencia principal y habitual.

DROM POM COM

Se entiende por DROM POM COM, las nuevas denominaciones de los Departamentos y Territorios de Ultramar franceses (DOM-TOM) desde la reforma constitucional francesa de 17 de marzo de 2003, que modifica la denominación de los DOM-TOM y sus definiciones.

EMPRESA DE TRANSPORTE

Se entiende por empresa de transporte, toda sociedad debidamente autorizada por las autoridades públicas a transportar pasajeros.

GASTOS MÉDICOS

Gastos farmacéuticos, quirúrgicos, de consulta y de hospitalización recetados por un médico y necesarios para el diagnóstico y el tratamiento de una enfermedad.

FRANQUICIA

Parte de la indemnización que queda a su cargo.

ADMINISTRADOR DE LOS SINIESTROS DE ASISTENCIA



EUROP ASSISTANCE

Service Indemnisations GCC
P.O. Box 36364 – 28020 Madrid – España

ADMINISTRADOR DE LOS SINIESTROS DE SEGURO



Chapka Assurances

31-35 rue de la Fédération
75717 Paris cedex 15 - Francia

HUELGA

Acción colectiva caracterizada por un cese concertado del trabajo por iniciativa de los trabajadores de una empresa, de un sector económico, o de una categoría profesional, con objeto de apoyar reivindicaciones.

GUERRA CIVIL

Se entiende por guerra civil, la oposición armada entre varias partes pertenecientes a un mismo país, así como cualquier levantamiento armado, revolución, sedición, insurrección, golpe de Estado, aplicación de la ley marcial o cierre de las fronteras ordenado por las autoridades locales.

GUERRA EXTRANJERA

Se entiende por guerra extranjera, la oposición armada, declarada o no, de un Estado contra otro Estado, así como cualquier invasión o estado de sitio.

HOSPITALIZACIÓN

Estancia de más de 48 horas consecutivas en un hospital público o privado, para una intervención urgente, es decir que no se haya programado y que no se pueda aplazar.

LARGA DISTANCIA:

Resto del mundo excepto Francia, Córcega.

ENFERMEDAD/ACCIDENTE

Alteración de la salud observada por una autoridad médica, que requiera cuidados médicos y el cese de cualquier actividad profesional u otra actividad.

MIEMBRO DE LA FAMILIA

Se entiende por miembro de la familia, cualquier persona que pueda justificar de una relación de parentesco (de hecho o de derecho) con el Afiliado.

MEDIA DISTANCIA:

Europa geográfica (excepto Francia metropolitana), Marruecos, Túnez y Argelia.

CONTAMINACIÓN

Trastorno del medio ambiente por la introducción en el aire, el agua o el suelo de materiales que no están naturalmente presentes en los mismos.

RESIDENCIA HABITUAL

Se entiende por residencia habitual del Afiliado, su domicilio fiscal.

SINIESTRO

Suceso susceptible de dar lugar a la aplicación de una de las garantías del contrato.

SUSCRIPTOR

Persona física o jurídica tomadora del seguro, que contrata el contrato de seguro.

SUBROGACIÓN

Situación jurídica en virtud de la cual los derechos de una persona se trasladan a otra (más concretamente: la Aseguradora se sustituye al Suscriptor en el ámbito de un recurso entablado contra la parte adversa).

TERRITORIALIDAD

País distinto del país de residencia

TERCERO

Cualquier persona que no sea el Afiliado y sea responsable del daño.

Todo Afiliado que haya sufrido un daño corporal, material o inmaterial consecutivo causado por otro Afiliado (los Afiliados se consideran entre ellos como terceros).

¿CUÁL ES LA COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONTRATO?

Las garantías y/o prestaciones contratadas de acuerdo con el presente contrato se aplican en todo el mundo.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL CONTRATO?

El período de validez corresponde a la duración de las prestaciones vendidas por los organizados del viaje.

¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS NUESTRAS GARANTÍAS?

No podemos intervenir cuando sus solicitudes de garantías o prestaciones son la consecuencia de daños derivados de:

- Epidemias, desastres naturales y de la contaminación;
- Consecuencias y/o sucesos derivados de: una guerra civil o extranjera, disturbios, movimientos populares, conforme al artículo L121-8 del Código de Seguros francés;
- Consecuencias y/o sucesos derivados de una huelga;
- Consecuencias y/o sucesos derivados de un atentado o ataque terrorista;
- Consecuencias de la participación voluntaria del Asegurado, su familia o sus acompañantes en crímenes, delitos, disturbios o huelgas, salvo en caso de legítima defensa;
- El incumplimiento intencionado de la reglamentación del país que se visita;
- La desintegración del núcleo atómico o de cualquier

irradiación derivada de una radiación ionizante;

- De la toma abusiva de medicamentos, o el consumo de estupefacientes, cuando se haya constatado por una autoridad médica competente;
- Daños provocados por el consumo de alcohol por parte del Asegurado, su familia y/o las personas que viajan con el mismo. Este consumo se define por la presencia en la sangre de una tasa de alcoholemia que supere o iguale la tasa permitida por la legislación del país que se visite y que regule la conducción de vehículos;
- Los accidentes/daños y sus consecuencias que sean provocados intencionadamente por el Asegurado, su familia o sus acompañantes;
- La práctica de algún deporte a título profesional;
- La participación en pruebas de resistencia o velocidad, utilizando cualquier aparato motorizado de locomoción terrestre, náutica o aérea;
- La participación como concursante en cualquier competición o evento organizado por una federación o asociación deportiva;
- El incumplimiento por parte del Asegurado, de sus acompañantes o de su familia de las consignas de seguridad, comunicadas de antemano, sobre la práctica de actividades deportivas;
- Las consecuencias de un suicidio o intento de suicidio por parte del Asegurado, su familia o sus acompañantes;
- La ausencia de azar;
- Los bienes y/o actividades asegurados cuando una prohibición de contratar un seguro o prestar un servicio de seguros se imponga a la aseguradora con motivo de una sanción, limitación o prohibición contemplada en los convenios, las leyes o normativas vigentes, incluidos los que dicte el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión europea, o toda otra ley nacional vigente;
- Los bienes y/o actividades asegurados cuando estén sometidos a una sanción, limitación o un embargo total o parcial, o a una prohibición contemplada en los convenios, las leyes o normativas vigentes, incluidos los que dicte el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión europea, o toda otra ley nacional vigente. Esta condición solamente se aplicará cuando el contrato de seguro, los bienes y/o actividades asegurados entren en el ámbito de aplicación de la decisión de las sanciones restrictivas, del embargo total o parcial o de la prohibición.

¿CÓMO SE CALCULA SU INDEMNIZACIÓN?

En caso de que no consigamos ponernos de acuerdo en cuanto al importe de la indemnización, éste se valorará mediante un dictamen pericial amistoso, siempre y cuando se respeten nuestros derechos respectivos.

Cada uno de nosotros elegirá su perito. Si los peritos no están de acuerdo entre ellos, recurrirán a un tercero y los tres operarán conjuntamente, a la mayoría de los votos.

Si uno de nosotros no cumple su obligación de nombrar a un perito o que los dos peritos no consiguen ponerse de acuerdo en cuanto a la elección de un tercer perito, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia procederá a dicha designación mediante un procedimiento de urgencia. Cada uno de los contratantes asumirá los gastos y honorarios de su perito y, en su caso, la mitad de los del tercero.

¿EN QUÉ PLAZO COBRARÁ USTED SU INDEMNIZACIÓN?

El pago intervendrá en un plazo de 15 días desde el momento en que nos pongamos de acuerdo o a partir de la notificación de la sentencia ejecutoria.

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES APLICABLES EN CASO DE FALSA DECLARACIÓN INTENCIONADA ESTABLECIDA POR USTED EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO?

Cualquier fraude, reserva o falsa declaración intencionada por su parte en cuanto a las circunstancias o las consecuencias de un siniestro, darán lugar a la privación del derecho a una prestación o indemnización respecto a dicho siniestro.

PLURALIDAD DE SEGUROS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo L 121-4 del Código de Seguros francés, en caso de contratación sin fraude de varios seguros para un mismo riesgo, cada uno de ellos producirá sus efectos dentro del límite de las garantías del contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo L 121-1 del Código de Seguros francés. En este caso, el Afiliado deberá avisar a todas las aseguradoras.

Dentro de estos límites, el Afiliado podrá dirigirse a la aseguradora de su elección. Cuando los seguros se contraten de manera dolosa o fraudulenta, se aplicarán las sanciones previstas por el Código de Seguros francés (caducidad del contrato e indemnización por daños y perjuicios).

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA EXAMINAR LAS RECLAMACIONES?

En caso de dificultad, consulte primero su persona de contacto habitual en Europ Assistance.

Si su respuesta no le satisface, podrá dirigir su reclamación por correo postal o electrónico a la siguiente dirección:



EUROP ASSISTANCE

Service Indemnisations GCC
P.O. Box 36364 – 28020 Madrid – España
claimscapimpat@roleurop.com

Europ Assistance es miembro de la Carta de Intermediación de la Fédération Française des Sociétés d'Assurances (Federación Francesa de las Compañías de Seguros). Por tanto, en caso de desacuerdo persistente y definitivo, Usted podrá, una vez empleados todos los medios de procesamiento interno anteriormente mencionados, recurrir ante el Comisionado de la Fédération Française des Sociétés d'Assurances, cuyos datos de contacto son los siguientes:

BP 290 – 75425 PARIS CEDEX 09, (FRANCIA)

esto es, sin perjuicio de los demás recursos legales de los que Usted dispone.

AUTORIDAD ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA ASEGURADORA



L'Autorité de contrôle prudentiel et de résolution (ACPR)

4, place de Budapest
CS 9245975436
Paris Cedex 09 - FRANCIA

INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR EN LO RELATIVO A LO DISPUESTO POR LA COMMISSION NATIONALE DE L'INFORMATIQUE ET DES LIBERTÉS (Comisión Francesa de Informática y Libertades) - CNIL

Le informamos que los datos recaudados serán procesados con motivo de la tramitación de la presente solicitud y de la relación comercial. Es posible que dicho procesamiento de datos sea realizado por proveedores ubicados dentro o fuera de Europa. Salvo que Usted se oponga a ello, su agente de seguros, cuyos datos de contacto aparecen indicados en el presente documento, también podrá utilizar sus datos en el ámbito de su actividad de prospección relativa a los productos de seguro que se encarga

de distribuir. De conformidad con la Ley francesa "Informatique et Libertés" (Informática y Libertades) de 6 de enero de 1978, modificada por la Ley francesa de 6 de agosto de 2004, Usted dispone de un derecho de acceso, modificación, rectificación, supresión y oposición relativo a sus datos personales, que puede ejercer dirigiendo una solicitud por escrito a su agente de seguros.

De acuerdo con nuestra política de control de riesgos y de lucha contra el fraude, nos reservamos el derecho de proceder a cualquier control oportuno de los datos, y, en su caso, de recurrir ante las autoridades competentes, de conformidad con las normativas vigentes.

SUBROGACIÓN

De acuerdo con el Artículo L. 121-12 del Código de Seguros francés, una vez le hayamos abonado la indemnización oportuna, con excepción de la garantía Accidentes individual, quedaremos subrogados en los derechos y recursos que Usted pueda ejercer contra los terceros responsables del siniestro.

Nuestra subrogación se limitará al importe de la indemnización que le hayamos abonado o de los servicios que le hayamos prestado.

PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

Las condiciones relativas a la prescripción de los recursos derivados del contrato de seguro están contempladas en los artículos L. 114-1 a L. 114-3 del Código de Seguros francés, que aparecen relacionados a continuación:

Artículo L. 114-1 del Código de Seguros francés:

Todos los recursos derivados de un contrato de seguro tienen un plazo de prescripción de 2 años desde el momento en que se produce el suceso que los ha ocasionado.

No obstante, dicho plazo solamente correrá:

- 1º En caso de reserva, omisión, falsa declaración o declaración inexacta en cuanto al riesgo, a partir del día de la fecha en que la Aseguradora haya estado al corriente del mismo;
- 2º En caso de siniestro, a partir del día de la fecha en que las personas afectadas hayan estado al corriente del mismo, siempre y cuando puedan justificar que lo ignoraban hasta entonces.

Cuando el recurso entablado por el Asegurado contra la Aseguradora esté fundamentado en el recurso de un tercero, el plazo de prescripción solamente correrá a partir del día de la fecha en que dicho tercero haya entablado un recurso judicial contra el Asegurado o que haya sido indemnizado por el mismo. El plazo de prescripción se lleva a 10 años para los contratos de seguro de vida, cuando el beneficiario es una persona distinta al Suscriptor y, para los contratos de seguro contra los accidentes sufridos por personas, cuando los beneficiarios son los derechohabientes del Asegurado fallecido.

Sin perjuicio de lo estipulado en el punto 2º, para los contratos de seguro de vida, los recursos del beneficiario tienen un plazo de prescripción de un máximo de 30 años desde el fallecimiento del Asegurado.

Artículo L. 114-2 del Código de Seguros francés:

El plazo de prescripción puede interrumpirse por cualquiera de las causas generales de interrupción del plazo de prescripción y por el nombramiento de peritos tras el acaecimiento de un siniestro Asimismo, la interrupción del plazo de prescripción del recurso puede resultar del envío de una carta certificada con acuse de recibo dirigida por la Aseguradora al Asegurado en lo relativo al recurso entablado para el cobro de la prima, y por el Asegurado a la Aseguradora, en lo relativo al pago de la indemnización.

Artículo L. 114-3 del Código de Seguros francés:

Como excepción al artículo 2254 del Código Civil francés, las partes del contrato de seguro no pueden, a pesar de estar de acuerdo, modificar el plazo de prescripción, ni tampoco añadir causas de suspensión o interrupción a las ya existentes.

Información adicional:

Las causas generales de suspensión o interrupción contempladas en el artículo L. 114-2 del Código de Seguros francés se retoman en los artículos 2240 a 2246 del Código Civil francés, tal y como aparecen relacionados a continuación.

Para más información acerca de cualquier posible actualización de las condiciones anteriormente mencionadas, le invitamos a consultar la página Web oficial: "www.legifrance.gouv.fr".

Artículo 2240 del Código Civil francés:

El hecho de que el deudor reconozca el derecho de la persona contra la que invocaba el plazo de prescripción, interrumpe dicho plazo de prescripción.

Artículo 2241 del Código Civil francés:

El recurso judicial, incluido de urgencia, interrumpe el plazo de prescripción así como el plazo de caducidad.

Lo mismo ocurre cuando se interpone un recurso ante una jurisdicción incompetente o cuando el acta de recurso ante la jurisdicción se cancela con motivo de un vicio de procedimiento.

Artículo 2242 del Código Civil francés:

La interrupción derivada de un recurso judicial produce sus efectos hasta que acabe el procedimiento.

Artículo 2243 del Código Civil francés:

La interrupción queda sin valor ni efecto alguno, si el demandante cancela su demanda, si deja vencer el plazo del recurso, o si se desestima definitivamente su demanda.

Artículo 2244 del Código Civil francés:

El plazo de prescripción o de caducidad se interrumpe igualmente cuando se adopta una medida cautelar de acuerdo con el Código francés de Enjuiciamiento Civil dedicado a los casos de Ejecución o de un acta de ejecución forzosa.

Artículo 2245 del Código Civil francés:

La interpelación de un deudor solidario en el ámbito de un recurso judicial o de un acta de ejecución forzosa, o el reconocimiento por este deudor del derecho de la persona contra la que invocaba el plazo de prescripción, interrumpe dicho plazo de prescripción en cuanto a los demás deudores, incluidos los herederos de los mismos.

En cambio, la interpelación de uno de los herederos de un deudor solidario, o el reconocimiento por parte de este deudor, no interrumpe el plazo de prescripción en cuanto a los demás herederos, incluso en el caso de una garantía hipotecaria, siempre y cuando la obligación sea divisible. Dicha interpelación o reconocimiento interrumpe el plazo de prescripción en cuanto a los demás deudores únicamente en lo relativo a la parte correspondiente a dicho heredero. Para interrumpir el plazo de prescripción de manera global en cuanto a los demás deudores, deberán interpelarse todos los herederos del deudor fallecido u obtenerse el reconocimiento por parte de todos estos herederos.

Artículo 2246 del Código Civil francés:

La interpelación del deudor principal o el reconocimiento por su parte interrumpe el plazo de prescripción contra el fiador.

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Los litigios entre el Afiliado y la Aseguradora en lo relativo a las condiciones de aplicación del presente contrato se regirán exclusivamente por las leyes de Francia, y los Tribunales de Francia serán los únicos competentes para conocer de los mismos. No obstante, si el Afiliado reside en el Principado de Mónaco, los Tribunales de Mónaco serán los únicos competentes para conocer de los litigios entre las partes.

IDIOMA UTILIZADO

El idioma utilizado en el ámbito de las relaciones precontractuales y contractuales será el idioma francés.

LUCHA ANTIBLANQUEO

Los controles a los que estamos obligados en el marco de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, especialmente en lo relativo a los movimientos

de dinero entre fronteras, podrán llevarnos a solicitarle en cualquier momento explicaciones o comprobantes, incluso en lo tocante a la adquisición de los bienes asegurados. De conformidad con lo dispuesto en la Ley "Informatique et Libertés" (Informática y Libertades) de 6 de enero de 1978, modificada por la Ley francesa de 6 de agosto de 2004, y en el Código Monetario y Financiero francés, Usted dispone de un derecho de acceso a sus datos personales, que puede ejercer dirigiendo un correo a la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (CNIL).

¿CUÁLES SON LOS LÍMITES APLICABLES A LOS CASOS DE FUERZA MAYOR?

No se podrá involucrar nuestra responsabilidad en caso de incumplimiento de las prestaciones de asistencia con motivo de un caso de fuerza mayor o de uno de los siguientes sucesos: guerras civiles o extranjeras, inestabilidad política notoria, movimientos populares, disturbios, ataques terroristas, represalias, restricciones a la libre circulación de personas y bienes, huelgas, explosiones, desastres naturales, desintegración del núcleo atómico, ni en caso de retraso en las prestaciones por los mismos motivos.

EFECTO

Otras garantías: día previsto para la salida

VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Otras garantías: día previsto para la vuelta del viaje

EFECTO

Asistencia: día previsto para la salida

VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Asistencia: día previsto para la vuelta del viaje

ASISTENCIA REPATRIACIÓN

EFECTO

Asistencia repatriación: día previsto para la salida - lugar de encuentro del organizador

VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA

Asistencia repatriación: día previsto para la vuelta del viaje (lugar de dispersión del grupo)

Si Usted se encuentra en una de las situaciones relacionadas a continuación, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de su contrato, activaremos los servicios contratados con una simple llamada (llamada a cobro revertido admitida desde el extranjero) o el envío de un correo electrónico, un télex, un fax o un telegrama.

En cualquier caso, la decisión de asistencia y la elección de los medios relevantes le pertenecerán exclusivamente a nuestro médico, después de haberse puesto en contacto con el médico de cabecera in situ y, en su caso, con la familia del interesado. Solamente se tendrán en cuenta el interés médico

del interesado y el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes para resolver acerca del transporte o no del paciente, del medio de transporte utilizado y, dado el caso, del lugar de hospitalización.

No nos sustituimos nunca y bajo ninguna circunstancia a los organismos locales de asistencia de emergencia.

¿CUÁLES SON NUESTRAS GARANTÍAS?

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO

Si Usted se encuentra enfermo o lesionado y que su estado de salud requiere un traslado, organizaremos y asumiremos los gastos de su repatriación hasta su domicilio o el hospital más cercano a su domicilio y adaptado a su estado de salud.

Según la gravedad del caso, la repatriación o el transporte se efectuará bajo la supervisión de un médico, por el medio más adaptado entre los siguientes:

- avión sanitario especial,
- línea aérea regular, tren, coche-cama, barco, ambulancia.

ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA REPATRIACIÓN O EL TRANSPORTE SANITARIO

Si Usted es transportado en las condiciones anteriormente mencionadas, organizaremos y asumiremos los gastos de transporte adicionales de los miembros de su familia que estén asegurados o de cualquier persona asegurada de acuerdo con el presente contrato y que le acompañe(n), si los billetes de transporte previstos para su regreso no pueden utilizarse con motivo de su repatriación.

PRESENCIA EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

Si Usted se encuentra hospitalizado y su estado de salud no permite su repatriación antes de 7 días, organizaremos y asumiremos los gastos de transporte del miembro de su familia o de la persona que Usted haya designado y que se haya quedado en su país de domicilio, para que la misma pueda acompañarle.

Asimismo, asumiremos los gastos de hotel de esta persona hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías.

PROLONGACIÓN DE ESTANCIA EN EL HOTEL

Si su estado de salud no justifica una hospitalización o un transporte sanitario y que Usted no puede regresar en la fecha inicialmente prevista, asumiremos los gastos adicionales de estancia en el hotel así como los de los miembros de su familia que estén asegurados o de la persona que esté asegurada de acuerdo con el presente contrato y que le acompañe(n), hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías.

En cuanto su estado de salud lo permita, organizaremos y asumiremos los gastos de transporte adicionales, y en su caso, los de los miembros de su familia que estén asegurados o de la persona que esté asegurada de acuerdo con el presente contrato o de la persona que le acompañe, si dada la situación, los billetes de transportes previstos para su regreso en su país de domicilio y los de sus acompañantes no pueden ser utilizados a tal efecto.

GASTOS DE HOTEL

Reembolsamos los gastos de hotel a la persona que le acompañe, hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías y en los siguientes casos:

- Si Usted se encuentra hospitalizado en una ciudad diferente a la que consta en su formulario de inscripción.
- Si Usted fallece y una de las personas que le acompaña

desea quedarse cerca del lugar donde se encuentra el cuerpo mientras se realizan las gestiones administrativas.

Reembolso adicional de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Después del reembolso por parte de la Seguridad Social o de cualquier fondo de provisión, le abonaremos el saldo de los gastos que Usted haya asumido, hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías.

En caso de que no le reembolse nada la Seguridad Social, le abonaremos desde el primer euro gastado, hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías.

Asimismo, asumiremos bajo las mismas condiciones los cuidados bucales menores, hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías.

La franquicia mencionada en el cuadro de importes de garantías se deducirá por suceso y por Afiliado (con excepción de los cuidados bucales).

TRANSPORTE DEL CUERPO EN CASO DE DEFUNCIÓN

Organizamos y asumimos los gastos de transporte del cuerpo del difunto desde el lugar de introducción en el ataúd, ya sea en Francia metropolitana o en el extranjero, hasta el lugar de inhumación.

También asumimos los gastos anexos necesarios para el transporte, entre ellos el coste del ataúd para facilitar el transporte, hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías.

Los gastos de ceremonia, accesorios, inhumación o cremación en su país de domicilio corren a cargo de las familias.

Organizamos y asumimos los gastos de transporte adicionales de los miembros de su familia que estén asegurados o de la persona que esté asegurada de acuerdo con el presente contrato y que le acompañe(n), si los billetes de transporte previstos para su regreso no pueden utilizarse con motivo de esta repatriación.

REGRESO PREMATURO

Si Usted debe interrumpir su viaje de manera prematura por uno de los motivos relacionados a continuación, asumiremos sus gastos de transporte adicionales así como los de los miembros de su familia que estén asegurados o de la persona asegurada de acuerdo con el presente contrato y que le acompañe(n), si los billetes de transporte previstos para su regreso no pueden utilizarse con motivo de este suceso.

También intervenimos en caso de:

- enfermedad grave, accidente grave que dé lugar a una hospitalización o al fallecimiento de un miembro de su familia, de su sustituto en el trabajo, de la persona encargada de cuidar a sus hijos menores de edad o de un discapacitado que viva en su domicilio, del tutor legar, o de la persona con la que conviva;
- daños materiales graves que requieran obligatoriamente su presencia, y afecten a su domicilio, así como sus locales profesionales tras un robo, un incendio o un daño por agua.

PAGO DE GASTOS DE BÚSQUEDA Y ASISTENCIA

Asumimos hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías, los gastos de búsqueda en alta mar o montaña derivados de un suceso que ponga en peligro su vida.

Solamente podrán reembolsarse los gastos facturados por una empresa debidamente autorizada para desempeñar este tipo de actividades.

REGRESO DE NIÑOS MENORES DE 15 AÑOS

Si usted se encuentra enfermo o herido y nadie puede hacerse cargo de sus hijos menores de 15 años para su acompañamiento, nosotros organizamos y nos hacemos cargo del viaje de ida y vuelta de la persona de su confianza o de una de nuestras azafatas para llevarles hasta su domicilio o al domicilio de cualquier familiar en su país de domicilio.

ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO

Tomaremos todas las medidas necesarias para buscar y enviar los medicamentos necesarios para el seguimiento de cualquier tratamiento médico en curso recetado por un médico en caso de que, a raíz de un suceso imprevisible, se le acaben sus medicamentos y no pueda conseguirlos u obtener su equivalente en el lugar donde se encuentre.

En cualquier caso, el coste de dichos medicamentos correrá a su cargo.

PAGO ANTICIPADO DE GASTOS MÉDICOS

Si Usted se encuentra fuera de su país de residencia y que no puede pagar sus gastos médicos a raíz de una hospitalización debida a una enfermedad o a un accidente intervenido durante el período de garantía, bastará con que lo solicite para que nos hagamos cargo del pago anticipado de los mismos dentro de los límites de nuestros compromisos. Solamente se le pedirá una carta de compromiso en el lugar de su estancia. Esta garantía vencerá el día en que podamos proceder a su repatriación o el mismo día de su repatriación en su país de residencia. Usted se compromete a reembolsarnos las cantidades adelantadas dentro de los mejores plazos y como mucho 30 días después, y en el momento en que Usted o su familia perciba(n) el reembolso por parte de la Seguridad Social o cualquier otro fondo de provisión.

ANTICIPO DE FONDOS EN EL EXTRANJERO

Tras un hurto o la pérdida de sus medios de pago (tarjeta de crédito, cheques...) o de su billete de transporte inicial, le concederemos un anticipo de fondos hasta la cantidad indicada en el cuadro de importes de garantías, siempre y cuando un tercero haya abonado previamente el importe equivalente en nuestra sede o a uno de nuestros corresponsales en el extranjero.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES

Nos encargamos de transmitirle sus mensajes en caso de no poder contactar con Usted directamente o simplemente, por ejemplo, en caso de encontrarse hospitalizado.

Asimismo, podemos comunicar por teléfono cualquier mensaje que Usted desee dejar a un miembro de su familia.

CONTINUACIÓN DE SU DEBER PROFESIONAL

Si usted debe interrumpir de manera prematura su viaje (ej.: Regreso anticipado), si usted es repatriado (ej.: Repatriación o transporte sanitario) o si usted es hospitalizado en el mismo lugar (ej.: Presencia en caso de hospitalización), nosotros nos hacemos cargo de los gastos adicionales de transporte para asegurarle la continuación de su obligación, dentro de los límites previstos en el cuadro de importes de garantías.

USTED NECESITA ASISTENCIA JURÍDICA EN EL EXTRANJERO

a) Pago de honorarios

Nos encargamos de, hasta la cantidad del importe indicado en el cuadro de importes de garantías, los honorarios de los representantes judiciales que usted solicite, si usted es demandado por infracción involuntaria de la legislación del país extranjero en el cual usted se encuentre.

b) Anticipo de la fianza penal

Si, en caso de infracción involuntaria de la legislación del país en el que usted se encuentre, usted es obligado por las autoridades a pagar una fianza penal, nosotros le

hacemos el anticipo hasta la cantidad del importe indicado en el cuadro de importes de garantías.

El reembolso de este anticipo deberá realizarse en el plazo de un mes tras la presentación de la solicitud de reembolso que nosotros le enviaremos.

Si la fianza penal es reembolsada antes de dicho plazo por las autoridades del país, ésta se nos deberá restituir lo más pronto posible.

Asistencia en caso de robo, pérdida o destrucción de documentación (documentos de identidad o billetes de transporte)

Si durante el viaje, usted pierde sus documentos, se los han robado o han sido destruidos, le aconsejamos que realice las siguientes indicaciones: presente una denuncia, renueve su documentación, reserve un nuevo billete, etc.

No nos hacemos cargo sobre los gastos incurridos.

¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA ASISTENCIA A LAS PERSONAS?

No nos sustituimos nunca y bajo ninguna circunstancia a los organismos locales de asistencia de emergencia.

Además de las exclusiones mencionadas en el apartado "¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS NUESTRAS GARANTÍAS?", no cubrimos:

- las convalecencias y lesiones (enfermedad, accidente) en curso de tratamiento y no consolidadas en la fecha de entrada en vigor de la garantía;
- las enfermedades ya existentes y diagnosticadas y/o tratadas que hayan dado lugar a una hospitalización durante los 6 meses anteriores a la solicitud de asistencia;
- los viajes iniciados para obtener un diagnóstico y/o tratamiento;
- los embarazos, salvo aquellos que conlleven complicaciones imprevisibles, y en cualquier caso a partir de la 32ª semana de embarazo;
- los resultados del consumo de alcohol, drogas, narcóticos y productos similares no recetados por un médico;
- las consecuencias de un intento de suicidio;
- en lo relativo a la garantía de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos o de hospitalización en el extranjero:
 - los gastos derivados de un accidente o una enfermedad diagnosticada por un médico antes de la entrada en vigor de la garantía, salvo que existan complicaciones demostradas e imprevisibles,
 - los gastos ocasionados por el tratamiento de un estado patológico fisiológico o físico diagnosticado por un médico antes de la entrada en vigor de la garantía, salvo que existan complicaciones demostradas e imprevisibles,
 - los gastos de prótesis internas, ópticas, bucales, acústicas, funcionales, estéticas etc., los gastos sufragados en Francia metropolitana y en los departamentos de ultramar, ya estén derivados o no de un accidente o una enfermedad sucedido/a en Francia o en el extranjero,
 - los gastos de cura termal y de estancia en casa de convalecencia, los gastos de rehabilitación;
 - los gastos desembolsados sin nuestra previa autorización,
 - las consecuencias derivadas de un incumplimiento intencionado de las normativas vigentes en los países visitados, o del desempeño de actividades prohibidas por las autoridades locales.

¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Para cualquier solicitud de asistencia, Usted debe contactar con Nosotros a todas horas del día y de la noche y todos los días de la semana:

- Por teléfono: 00 34 915 140 053
- Por correo electrónico: claimscapimpat@roleurop.com

Y obtener nuestra autorización antes de desembolsar cualquier gasto, incluidos los gastos médicos.

Para cualquier solicitud de asistencia, Usted debe remitirnos la declaración de siniestro debidamente cumplimentada, junto con los comprobantes relativos a su solicitud de reembolso.

En caso de que hayamos organizado su transporte o repatriación, Usted deberá entregarnos los billetes de transporte iniciales, para que pasen a ser propiedad nuestra.



RESPONSABILIDAD CIVIL

EFFECTO

Responsabilidad civil: día previsto para la salida - lugar de encuentro del organizador

VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA

Responsabilidad civil: día previsto para la vuelta del viaje (lugar de dispersión del grupo)

¿CUÁLES SON NUESTRAS GARANTÍAS?

Garantizamos las consecuencias económicas derivadas de los casos en los que se vería involucrada su responsabilidad civil por daños corporales y/o materiales, por una parte, y por otra parte, por los daños inmateriales consecutivos a los mismos y ocasionados a cualquier persona que no sea un Afiliado o un miembro de su familia, por Usted o las personas, cosas o animales que se encuentren bajo su custodia, hasta la cantidad, y retirando la franquicia indicadas en el cuadro de importe de garantías.

¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES?

Además de las exclusiones mencionadas en el apartado "¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS NUESTRAS GARANTÍAS?", nuestra garantía no se aplica a:

- los daños que Usted haya causado o provocado de manera intencionada;
- los daños derivados del uso de vehículos terrestres motorizados, veleros y barcos motorizados, aparatos de navegación aérea, armas;
- los daños derivados de una actividad profesional;
- las consecuencias de todos los siniestros materiales y/o corporales que le afecten personalmente así como a los miembros de su familia o a cualquier otra persona que tenga la calidad de Afiliado, de acuerdo con el presente contrato;
- los daños inmateriales, salvo cuando estén directamente relacionados con daños accidentales, materiales y/o corporales garantizados;
- los daños relacionados con la práctica de deportes aéreos o de la caza;
- los daños causados por edificios o parte de los

mismos de los que el Afiliado es el propietario, el arrendatario o usuario.

- los daños derivados de incendios, explosiones, implosiones y fugas de agua.
- los daños provocados a animales u objetos que pertenecen al Afiliado o que se les ha prestado, alquilado, o encomendado.

¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DE NUESTRA GARANTÍA?

TRANSACCIÓN - RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Usted no debe aceptar ningún reconocimiento de responsabilidad, ni ninguna transacción, sin nuestro acuerdo escrito previo.

No obstante, el simple reconocimiento de la materialidad de algunos hechos no se considera como un reconocimiento de responsabilidad, ni tampoco el mero hecho de proporcionarle a una víctima los primeros auxilios cuando se trate de un acto de asistencia que cada cual tiene el deber moral de realizar.

Usted debe avisarnos en un plazo de 5 días laborables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de cualquier suceso que pueda comprometer su responsabilidad civil; en caso de no respetar dicho plazo, y de que suframos un perjuicio, cancelaremos su garantía.

PLEITOS

En caso de entablarse una acción judicial contra Usted, aseguraremos su defensa y dirigiremos el pleito para los gastos y daños que entren en el ámbito de las garantías de este contrato.

No obstante, Usted podrá unirse a nuestra acción desde el momento en que justifique que tiene un interés propio a hacerlo, y que el mismo no está contemplado en el presente contrato.

El mero hecho de interponer un recurso para defenderle, a título conservatorio, no podrá interpretarse en si como un reconocimiento de garantía y no implica en ningún caso que aceptamos de hacernos cargo de las consecuencias dañosas derivadas de sucesos que no estén expresamente garantizados por el presente contrato.

Aunque Usted no cumpla con sus obligaciones después del siniestro, estaremos obligados a indemnizar a las personas frente a las que Usted es responsable. En este caso, no obstante, conservaremos

el derecho de entablar un recurso contra Usted para obtener el reembolso de todas las cantidades abonadas o provisionadas en nombre suyo.

RECURSOS

En lo relativo a los recursos:

- tenemos libre posibilidad de interponer recursos ante las jurisdicciones civiles, comerciales o administrativas, en el marco de las garantías del presente contrato;
- solamente podemos interponer recursos ante las jurisdicciones penales con su consentimiento;
- si el recurso pendiente ante una jurisdicción penal ya solamente atañe a intereses civiles, su negativa a dar su consentimiento para entablar el recurso contemplado nos autoriza a reclamarle una indemnización equivalente al perjuicio sufrido.

GASTOS DE PLEITOS

Nos hacemos cargo de los gastos de pleito, de recibo así como de los demás gastos de pago. **No obstante, en caso de que se dicte una condena contra Usted por un importe superior al de la garantía, ambos sufragaremos dichos gastos a altura de nuestra respectiva parte en la condena.**

La declaración de siniestro debe dirigirse a:



Chapka Assurances

31-35 rue de la Fédération

75717 París Cedex 15 - Francia

<http://www.chapkadirect.es/sinistre>



Aon France

actuando bajo el nombre comercial
Chapka Assurances.

Sede social

31-35 rue de la Fédération
75717 París Cedex 15
aon.fr

Inscrito en el Registro Francés de Mediadores de Seguros con el nº 07 001 560 | SAS con un capital de 46 027 140 euros
414 572 248 RCS Paris
Nº CIF intracomunitario : FR 22 414 572 248

Garantía financiera y seguro de responsabilidad civil profesional conforme a los artículos L.512-7 y L.512-6 del Código de Seguros francés